

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01489

Las respuestas recibidas de los bancos Caja Social, de Occidente, Bancamía S.A., Pichincha y Crediflores en las que las cuales informan que el demandado Hugo López Moreno no figura como titular de alguna cuenta corriente, de ahorros, depósitos, CDT ni CDTAS ni tiene vinculación comercial vigente, incorpórese al plenario y en conocimiento.

La respuesta recepcionada del Banco BBVA informando que el demandado está vinculado a través de una cuenta, pero que no tiene saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo, agréguese al legajo.

También, se ponen en conocimiento las respuestas del Banco Davivienda comunicando que el demandado si presenta vínculo y que *"la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos"*, de Scotiabank Colpatria según la cual ha *"acatado su solicitud de medida cautelar, embargando los productos susceptibles de embargo"* y de Banco Popular con la que informa que *"procedió a registrar la medida"*.

Previo a resolver sobre la notificación personal mediante mensaje de datos remitida a la dirección electrónica del demandado, se insta a la parte demandante para que exprese que el sitio suministrado de la parte demandada corresponde al utilizado por ese extremo procesal e infórmese la forma como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e422fb4021187edf774813556b4e65e48cbc40a9e1ee977f1a77065c0e1d6845**

Documento generado en 16/08/2022 03:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>